



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, diecinueve
(19) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00066-00

DEMANDANTES: JAVIER ENRIQUE DE LA HOZ LUNA, DELSY MARÍA
SERRANO GUTIERREZ, JORGE DE LA HOZ SERRANO, CARLOS ARTURO
DE LA HOZ SERRANO Y JAVIER DE LA HOZ SERRANO

DEMANDADOS: ESPER EDITORES-ROBERTO ESPER & CIA LTDA Y LUZ
MARINA ESPER FAYAD

ASUNTO

Procede la Juez a declararse impedida para conocer de este asunto.

CONSIDERACIONES

Los demandantes intervienen en este litigio por conducto del abogado JOSÉ LUIS HERRERA GÓMEZ, a quien le otorgué poder y presentó demanda contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, lo que se enmarca en la causal 5° del artículo 141 del Código General del Proceso, lo que impone que me declare impedida de conocer de este litigio.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declararse impedida esta funcionaria para conocer del presente proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual.

SEGUNDO: En consecuencia, remitir la actuación en el término de la distancia al Juez Civil del Circuito de Barranquilla siguiente en turno para los fines de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA